



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, la desincorporación del Patrimonio Municipal de un predio ubicado en el Fraccionamiento “Hacienda la Cima” y su donación al Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación del Estado, para la construcción de una Escuela Primaria.**

En este tenor, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

### D I C T A M E N

#### I. Antecedentes.

En fecha 29 de septiembre del presente año, el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, presentó a esta Honorable Soberanía Popular, la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a donar un predio ubicado en el Fraccionamiento “Hacienda la Cima” y su donación al Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Secretaría de Educación Pública del Estado, para la construcción de una Escuela Primaria.

En Sesión Ordinaria de esta Sexagésima Legislatura celebrada en la misma fecha, se recibió la Iniciativa de mérito, misma que fue turnada, mediante Oficio número HCE/SG/AT-1037, a esta Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen correspondiente.

**II. Competencia.**

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo Estatal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley, como es el caso que nos ocupa.

**III. Objeto de la acción legislativa.**

Una vez verificada la competencia legal de este Congreso del Estado, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa intentada, la cual tiene por objeto autorizar al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, para donar un predio ubicado en el Fraccionamiento "Hacienda la Cima" y su donación al Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación del Estado, para la construcción de una Escuela Primaria.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

#### **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.**

Menciona el promovente que el día 25 de febrero de 2009, se recibió en la Dirección de Enlace y Gestoría Municipal, un escrito suscrito por la C. María Dolores Enriquez Fuentes, en su carácter de Presidenta del Fraccionamiento “Hacienda La Cima II” de esa ciudad, mediante el cual solicita la donación de una fracción de terreno para la construcción de una Escuela de Educación Primaria, que será utilizado para el beneficio de los habitantes de area y de colonias aledañas.

Así mismo, el promovente señala que mediante escrito de fecha 17 de febrero de 2009, signado por el Jefe del Departamento de Desarrollo Regional de la Educación, y dirigido al Jefe del Departamento de Programas y Presupuesto de la Secretaría de Educación del Estado, se da cuenta del Estudio de Factibilidad para la creación de la Escuela.

Al efecto, el promovente expresa que mediante Oficio de fecha 25 de agosto de 2009, el Jefe del Departamento de Programación y Presupuesto dependiente de la Secretaría de Educación en el Estado de Tamaulipas, comunicó a la Ciudadana Dolores Enríquez, que una vez realizado el Estudio de Factibilidad correspondiente, se determinó que es procedente la creación de dicha escuela.

Por lo anterior, en fecha 23 de octubre del 2009, el Director Jurídico Municipal giró el Oficio número 482/2009 al Director de Planeación y Proyectos del citado



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Municipio, para el efecto de que emitiera el Dictamen de Factibilidad de donación de un inmueble para la construcción de una Escuela de Educación Primaria en el Fraccionamiento “La Cima II”.

En razón de lo anterior, el 9 de diciembre de 2009, el Director de Planeación y Proyectos Municipal, dictaminó la factibilidad para llevar a cabo la donación solicitada en el Fraccionamiento “Hacienda La Cima II”, con superficie de 6,933.00 m<sup>2</sup>, que se identifica con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Al Norte, en 57.391 metros, con rumbo S 82° 18´ 54” E y colinda con Calle Insurgentes Sur; al Este, en 107.205 metros, con rumbo S 08° 46´ 20” W y colinda con área de equipamiento restante; al Sur, en 67.894 metros, con rumbo N 89° 59´ 58” W y colinda con Canal; y, al Oeste, en 116.875 metros, con rumbo N 13° 32´34” E y colinda con propiedad particular y Área Verde Municipal.

En tales condiciones, el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 5 de agosto del presente año, aprobó en forma unánime la desincorporación del patrimonio municipal del predio ubicado en el Fraccionamiento “Hacienda la Cima” y su donación al Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación para la construcción de una Escuela Primaria.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

#### **V. Documentos que acreditan el acto jurídico.**

A su Iniciativa, el promovente remitió los siguientes documentos con los que pretende justificar su solicitud de autorización:

1. Certificación del Acta de la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 5 de agosto del presente año, en la cual consta el Acuerdo de donar el predio, materia de la presente solicitud de autorización.
2. Oficio signado por la Presidenta del Fraccionamiento "Hacienda La Cima II" de Matamoros, Tamaulipas, mediante el cual solicita la donación de una fracción de terreno, para la construcción de una Escuela de Educación Primaria.
3. Escritura Pública número 1949, de fecha 18 de agosto de 2004, llevada ante la fe del Notario Público número 150, con jurisdicción en Matamoros, Tamaulipas, que contiene las áreas de donación del Fraccionamiento "Hacienda la Cima II" de esa Ciudad, que le corresponden al Ayuntamiento, con lo cual acredita la propiedad que tiene sobre el bien inmueble, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 9370, Legajo 3-188, del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, de fecha 12 de noviembre de 2004.
4. Fotografías y plano de localización del predio que se pretende donar.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **VI. Naturaleza del acto jurídico.**

En criterio de esta Comisión que dictamina, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, su interés en realizar la operación jurídica solicitada, estimando importante exponer las consideraciones legales siguientes.

El acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios conforme a la ley.

Asimismo, el artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone que los Ayuntamientos no podrán por ningún motivo contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes muebles e inmuebles, así como celebrar contratos de diversa naturaleza cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso del Estado.

También es prudente mencionar que el artículo 51 del Código Municipal establece que para los casos referidos en la fracción III ya citada, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal, sin embargo, igualmente deberá considerarse lo previsto en el inciso b) del referido ordenamiento, que dispone que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Esta disposición legal impone la obligación a los Ayuntamientos de que, entrándose de ventas, donaciones, comodatos o permutas, entre otros contratos, deben ser aprobados con la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo. En el caso concreto, el Acuerdo de Donación tomado en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 5 de agosto del presente año, resultó aprobado en los términos de ley.

De igual manera, en el artículo 1658 del Código Civil vigente se establece el concepto del acto jurídico relativo a la Donación, definiéndolo como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

Por su parte, el artículo 1660 del citado ordenamiento legal establece la clasificación de los tipos de contratos de donación, exponiéndose en ese sentido, que la donación tiene carácter de condicional desde el momento que como tal está sujeta al acontecimiento de determinados actos, los cuales tienen el carácter de futuros o inciertos, es decir, está sujeta a una condición que puede ser de carácter suspensiva o resolutive.

**VII. Consideraciones finales de la Comisión dictaminadora.**

Los integrantes de la dictaminadora estimamos prudente dejar asentado que resulta jurídica y socialmente pertinente la donación de la fracción del inmueble



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

de referencia, a favor del Gobierno del Estado, tomando en cuenta que el impulso a la educación pública constituye una de las prioridades de quienes integramos este Poder Legislativo.

También es de señalarse que un pueblo con educación trasciende al dejar de ser solo un grupo de personas, para constituirse en una sociedad organizada y orientada. Esta máxima social se convierte en una función compleja, pues el proceso de enseñanza-aprendizaje, demanda una variada gama de elementos para cumplir de forma satisfactoria sus objetivos.

La construcción de espacios físicos, destinados ex profeso para la educación, produce entre sus beneficios, no solo mayor y mejor infraestructura para el Municipio, sino un espacio idóneo para alcanzar la meta de una población mayormente capacitada.

Por otro lado, es conveniente mencionar que quienes dictaminamos estimamos adecuado realizar, por técnica legislativa, algunas modificaciones de forma al proyecto de Decreto originalmente planteado con el objeto de hacerlo más claro y preciso en su determinación.

En virtud de lo expuesto y fundado, en opinión de esta Comisión dictaminadora, la acción legislativa planteada reúne las formalidades y requisitos establecidos en la ley, además de que contribuirá e impulsará la educación de esa región, por lo que proponemos la autorización del siguiente proyecto de:





GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “HACIENDA LA CIMA” Y SU DONACIÓN AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESCUELA PRIMARIA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, en favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación del Estado, para la construcción de una Escuela Primaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El bien inmueble de referencia se localiza en el Fraccionamiento “Hacienda La Cima II”, con superficie de 6,933.00 m<sup>2</sup>, el cual se identifica con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Al Norte, en 57.391 metros, con rumbo S 82° 18´ 54” E y colinda con Calle Insurgentes Sur; al Este, en 107.205 metros, con rumbo S 08° 46´ 20” W y colinda con área de equipamiento restante; al Sur, en 67.894 metros, con rumbo N 89° 59´ 58” W y colinda con Canal; y, al Oeste, en 116.875 metros con rumbo N 13° 32´34” E y colinda con propiedad particular y Área Verde Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se faculta al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legalmente investidos, lleve a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo del presente Decreto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**ARTÍCULO CUARTO.** La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin que fue solicitada y, en caso de ser utilizada con propósito diverso o en el supuesto caso de no realizar la construcción correspondiente, dicha donación quedará sin efecto alguno, restituyéndose al donante sin gravamen o cargo alguno.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, serán sufragados por el Donatario.

### **T R A N S I T O R I O**

**ARTICULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

**COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL**

**PRESIDENTA**

**DIP. MARTHA GUEVARA DE LA ROSA**

**SECRETARIO**

**VOCAL**

**DIP. RICARDO GAMUNDI ROSAS**

**DIP. MA. DE LA LUZ MARTÍNEZ COVARRUBIAS**

**VOCAL**

**VOCAL**

**DIP. ATANACIO SÁNCHEZ VÁZQUEZ**

**DIP. GELACIO MÁRQUEZ SEGURA**

**VOCAL**

**VOCAL**

**DIP. ERNESTINA RODRÍGUEZ BORREGO**

**DIP. MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA**

*Hoja de firmas del dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a donar un predio ubicado en el Fraccionamiento "Hacienda la Cima" y su donación al Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación Pública del Estado, para la construcción de una Escuela Primaria.*